



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE LA C<mark>OM</mark>ISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 970688

CERTIFICA:

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) JUAN CARLOS ZAPATA GONZALEZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 9872485 y la tarjeta de abogado (a) No. 158462

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial.

Bogotá, D.C., DADO A LOS VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

CONSTANCIA: Manizales, veintiocho de julio de 2022, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que libra mandamiento de pago.

Churt FD

Erin Santiago Gómez Q. Judicante



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO	OLGA LILIANA LLOREDA CHALA
RADICADO	170014003001 2022 00380 00
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que fueron subsanados los requisitos de inadmisión exigidos, la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código del Código General del Proceso, lo previsto en los artículos 621 y 709 y siguientes del Código de Comercio, así como con el artículo 5 y 6 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales,

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de BANCO DE BOGOTÁ y en contra

de **OLGA LILIANA LLOREDA CHALA**, por las siguientes sumas de dinero:

a.Por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA MIL CIENTO**

SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$28.170.174) por concepto de capital

respaldado en el pagaré Nº 24347483 y con fecha de vencimiento del 27 de mayo

de 2022.

b.Por los **intereses moratorios** sobre el capital indicado en el literal "a", causados

desde el 28 de mayo de 2022 hasta que se realice el pago total de la obligación,

liquidados a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés bancario

corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Artículos 884 del C. de

Comercio, 305 del C. Penal y 111 de la Ley 510 de 1999), contenidos en el pagaré

N° 24347483 y con fecha de vencimiento del 27 de mayo de 2022.

SEGUNDO: Advertir al portador el deber de guarda y custodia de los títulos valores base

de ejecución de la presente demanda ejecutiva, los cuales deberán ser entregados en el

momento de ser requeridos por la autoridad judicial, igualmente deberá tener en cuenta

las reglas de circulación de los títulos valores.

TERCERO: Notifíquese personalmente la presente decisión al ejecutado, e infórmeseles

que cuentan con el término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular

excepciones. Conforme a las nuevas disposiciones que privilegian el uso de tecnologías

de la información a efectos de evitar la propagación del COVID19, la notificación personal

podrá realizarse al correo electrónico aportado en la demanda, para lo cual solo se

requerirá el envío de la providencia como mensaje de datos y de los respectivos anexos

para el traslado, como lo dispone el artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado JUAN CARLOS ZAPATA GONZÁLEZ

identificado con T.P. No. 158.462 del Consejo Superior de la Judicatura para representar

los intereses de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder

conferido de conformidad con lo establecido en los artículos 73 y 74 del Código General

del Proceso.

NOTIFÍQUESE¹

 $^{f 1}$ Publicado por estado No. 127 fijado el 01 de agosto de 2022 a las 7:30 a.m.

Luis Jausen Parra Tapiero Secretario

_

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 98330091cc4553e3bdc02309b4afb372823eefd8f2094f423bff12ec8011ef99

Documento generado en 29/07/2022 04:13:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica